



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso No. 2022-00264-00
Auto No. 013*

Ha pasado a Despacho la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada por DUVAN ALBERTO OCORO SINISTERRA a través de profesional del derecho en contra de GICELA VELEZ.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Apórtese poder donde se faculte a la apoderada judicial a demandar al extremo pasivo de acuerdo a las previsiones establecidas en el canon 74 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022; teniendo en cuenta que, en el poder aportado no se le faculta para adelantar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e469287706824d75757ccfbcc82de81f141876ce932f8e80a3581058e0e8a9b0**

Documento generado en 10/01/2023 09:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>